

138	20/183	Antonio Torres Marí	de Labritja Can Toniet Toni	15	0,00	0,00	
139	17/11	Antonio Torres Marí	07810 Sant Joan de Labritja Can Toniet Toni	446	239	0,00	1 garrover; 4 pins
140	20/184	Juan Escandell Roig	07810 Sant Joan de Labritja Av. Espanya, 112	10	0,00	0,00	
141	17/75	Juan Escandell Roig	07800 Eivissa Av. Espanya, 112	920	960	0,00	20 pins
142	20/8	Paula Riera Villar (50%) i Vicente Riera Villar (50%) Usufructuària: Josefa Palau Marí	07800 Eivissa Carrer de Navarra, 38, 1er.	605	555	0,00	
143	17/10	Félix Sánchez Ramón	Vènda des Port Apartat correus 102 07815 Sant Miquel Sant Joan de Labritja	13	69	17	
144	20/7	Pilar Bonet Palau	Carrer de s'Església, 20, 1er 3ª 07840 Santa Eulària des Riu	434	416	0,00	
145	20/6	Pablo García Vanrell	Carrer de Juan Planells, 11, baixos 07800 Eivissa	1.340	1.367	0,00	3 palmeres; 445 xiprers; 22 albercoquers
146	20/5	Pere Planells Roig	Av. d'Ignasi Wallis, 21, 4rt oficina 412 07800 Eivissa	1.438	487	93	15 garrovers
147	17/8	Pere Planells Roig	Av. d'Ignasi Wallis, 21, 4rt oficina 412 07800 Eivissa	488	1.604	51	3 garrovers; 8 ametllers; 1 savina
148	20/4	Pere Planells Roig	Av. d'Ignasi Wallis, 21, 4rt oficina 412 07800 Eivissa	888	0,00	0,00	1 garrover
149	17/86	Juan José Ramón Sánchez	Vènda des Port, apartat correus 102 07815 Sant Miquel Sant Joan de Labritja	55	57	15	

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 10273

Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, de 23 de abril de 2010, por la cuál se constituye la bolsa temporal para nombrar a personal funcionario interino del cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad fisioterapeuta, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en la isla de Ibiza, de conformidad con la previsión del artículo 3.10 del Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cuál se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Hechos

1. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2009 se aprobó el Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 78, de 30 de mayo de 2009).
2. El artículo 3.10 de este Decreto establece que si se agota una bolsa de personal funcionario interino y no hay bolsas anteriores, antes de aplicar el procedimiento extraordinario y sólo hasta la constitución definitiva de la bolsa de trabajo que tendrá lugar cuando acabe el proceso selectivo de personal funcionario de un determinado cuerpo, escala o especialidad, se podrá utilizar la relación de las personas aspirantes que hayan aprobado alguna de las pruebas o ejercicios realizados hasta ese momento, de acuerdo con el orden de prelación que recoge el artículo 3.4 del Decreto citado.
3. Actualmente y en referencia al cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad fisioterapeuta, nos hallamos en la situación prevista en el citado artículo 3.10, por lo que es necesario nombrar a personal funcionario interino a partir de la bolsa que se forme con la relación de aspirantes que hayan aprobado hasta estos momentos alguna de las pruebas o ejercicios ya realizados en el marco de la Oferta pública de ocupación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2008.

Fundamentos de derecho

1. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.
3. Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Acordar la constitución de la bolsa temporal de personal funcionario interino formada por el aspirante que como mínimo ha aprobado alguna de las pruebas o alguno de los ejercicios realizados hasta estos momentos del cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad fisioterapeuta, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por el turno de estabilidad de la ocupación y en la isla de Ibiza. La citada bolsa se adjunta en el Anexo de esta Resolución.
2. Ordenar la actualización automática de la composición de la bolsa que figura en el Anexo de esta resolución.
3. Ordenar la publicación en la página web del Govern de las Illes Balears de las actualizaciones de la bolsa mencionada.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la página web del Govern de las Illes Balears y en el tablón de anuncios de la EBAP.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo,

de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Marratxí, 23 de abril de 2010

La consellera d'Innovació, Interior i Justícia

Pilar Costa Serra

ANEXO

Véase la versión en catalán

— O —

Num. 10274

Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 30 de abril de 2010 por la cual se aprueban las listas de aspirantes seleccionados del concurso para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad ATS de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en las islas de Mallorca e Ibiza y Formentera, convocados por la Resolución de la Consejera de Interior de 20 de agosto de 2009 (BOIB núm. 132, de 10 de septiembre)

Antecedentes

La Comisión Técnica de Valoración del proceso selectivo para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad ATS de la administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en las islas de Mallorca e Ibiza y Formentera, convocados por la Resolución de la Consejera de Interior de 20 de agosto de 2009 (BOIB núm. 132, de 10 de septiembre), ha firmado la propuesta definitiva para determinar la composición final de los bolsines mencionados.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 6.c de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
2. Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
3. Base 11 de la Resolución de la Consejera de Interior de 20 de agosto de 2009 por la cual se convoca un concurso para la constitución de bolsas extraordinarias de personal funcionario interino de diversas especialidades de los cuerpos y escalas de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 132, de 10 de septiembre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar, según la propuesta definitiva efectuada por la comisión técnica de valoración nombrada al efecto, la composición final de los bolsines de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes del cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad ATS de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en las islas de Mallorca e Ibiza y Formentera, convocados por la Resolución de la Consejera de Interior de 20 de agosto de 2009 (BOIB núm. 132, de 10 de septiembre), con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida que figura en el Anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Marratxí, 30 de abril de 2010

La Consejera de Innovación, Interior y Justicia

Pilar Costa Serra

ANEXO

Bolsas del cuerpo facultativo técnico, escala sanitaria, especialidad ATS de la administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Mallorca e Ibiza y Formentera.

Véase la versión en catalán

— O —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 10191

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 30 de abril de 2010, de revocación de la delegación de la competencia de autorizar los convenios y acuerdos de colaboración y cooperación en los titulares de las consejerías.

Mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, se delegó la competencia de autorizar convenios y acuerdos de colaboración y cooperación previstos en el artículo 81.a) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los titulares de las consejerías a las cuales correspondía, por razón de la materia, la gestión y la ejecución del convenio o el acuerdo en cuestión, de los convenios que no tengan cuantía económica y de los que no excedan el límite que, a esos efectos, fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y que se detallan a continuación:

- Los convenios de colaboración y los acuerdos de cooperación con el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Los convenios pendientes de formalizar con la Administración General del Estado y que tengan que ser firmados por los Ministros.
- Los convenios de colaboración y los acuerdos de cooperación que tengan que ser firmados con los órganos constitucionales o estatutarios.

El artículo 25.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, dispone que 'la delegación es revocable en cualquier momento [...] y corresponde la revocación al mismo órgano que la ha otorgado'.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, en la sesión de día 30 de abril de 2010, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Revocar la delegación de la competencia establecida mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 de delegación de la competencia de autorización de convenios y acuerdos de cooperación y colaboración en los titulares de las consejerías.

Segundo. Publicar íntegramente este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 30 de abril de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

— O —

Num. 10192

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 30 de abril de 2010 por el que se impulsa la implantación del coche eléctrico en el ámbito de las Illes Balears

La sustitución de los combustibles fósiles como fuente de energía en el transporte es una tarea de importancia vital por su responsabilidad en las emisiones de CO2, principal causa del cambio climático, y también por razones